

MINISTERIO DEL INTERIOR

14371 *ORDEN de 24 de junio de 1999 por la que se amplía la de 26 de julio de 1994, creando y regulando el fichero automatizado «Locupol», sobre análisis de voz.*

Por Orden de 26 de julio de 1994, ampliada y completada por Ordenes posteriores, se procedió a la regulación de los ficheros con datos de carácter personal gestionados por el Ministerio del Interior, describiendo los existentes en los diferentes organismos del Departamento.

Ahora se hace necesario crear uno más de los referidos ficheros, por lo que, a fin de dar cumplimiento a las previsiones contenidas en el artículo 18 de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, sobre creación, modificación o supresión de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, para asegurar a los administrados el ejercicio de sus legítimos derechos, dispongo:

Primero.—Se amplía el anexo de la Orden de 26 de julio de 1994, que regula los ficheros con datos de carácter personal gestionados por el Ministerio del Interior incorporando al mismo el fichero denominado «Locupol», sobre análisis de voz y ubicado en la Dirección General de la Policía, que se describe en el anexo de esta Orden.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Madrid, 24 de junio de 1999.

MAYOR OREJA

ANEXO

Nombre del fichero «Locupol»

Órgano de la Administración responsable del fichero automatizado: Dirección General de la Policía.

Finalidad: Investigaciones encaminadas a la actualización y establecimiento de las referencias y sistemas de análisis en las que se sustentan las bases científicas de los informes periciales emitidos por el Laboratorio de Acústica Forense y otro tipo de investigaciones científico-forenses relacionadas con la acústica y las ciencias del habla.

Usos previstos: Investigaciones policiales.

Personas o colectivos sobre los que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personas que, voluntariamente o por orden judicial, presten su voz, siempre que las características de tal emisión se adecuen a los objetivos y procedimiento de análisis relacionados con las investigaciones correspondientes.

Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Cumplimentar una ficha de datos personales y grabación microfónica y telefónica de una muestra de voz.

Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: Voz y datos de filiación del informantes; residencia de los progenitores; nivel de formación académica, patologías, traumatismo o problemas físicos relacionados con el apartado respiratorio y fonador; hábitos en relación con el tabaco y complexión física.

Cesión de datos que se prevén: En caso de realizarse, se efectuarían únicamente en el curso de investigaciones

científicas que puedan llevarse a cabo en centros universitarios, instituciones o laboratorios forenses análogos.

Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Dirección General de la Policía, calle Rafael Calvo, 35-37, Madrid.

MINISTERIO DE FOMENTO

14372 *ORDEN de 23 junio de 1999 por la que se determinan y publican los precios del servicio telefónico fijo disponible al público en sus ámbitos provincial, interprovincial e internacional, que presta «Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal», así como de las llamadas que los abonados de su red fija efectúen a abonados de las redes de telefonía móvil automática, como consecuencia de la aplicación del Real Decreto-ley 6/1999, de 16 de abril, de Medidas Urgentes de Liberalización e Incremento de la Competencia.*

El artículo 7 del Real Decreto-ley 6/1999, de 16 de abril, de Medidas Urgentes de Liberalización e Incremento de la Competencia, ha dispuesto diversas medidas de reducción de precios en los servicios de telecomunicaciones y de fomento de competencia en telefonía móvil.

En el apartado uno del citado precepto se establece una reducción de los precios actuales de las llamadas de fijo a móvil en un 5,76 por 100 en horario de tarifa normal y un 12,85 por 100 en horario de tarifa reducida, a partir del 1 de julio de 1999.

El apartado dos dispone que los precios del servicio telefónico fijo por llamadas provinciales, interprovinciales e internacionales bajarán, para el presente ejercicio, el 10, 20 y 12 por 100, respectivamente. El 50 por 100 de dichas rebajas ha de aplicarse antes del 1 de julio de 1999, y el 50 por 100 restante antes del 1 de diciembre de 1999.

Por otra parte, en el mismo artículo 7, apartado tres, se faculta al Ministerio de Fomento para que determine y publique las cantidades resultantes de la aplicación de las referidas reducciones de precios.

En su virtud, dispongo:

Primero.—Se hacen públicas las tarifas del servicio telefónico fijo disponible al público en sus ámbitos provincial, interprovincial e internacional que presta «Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal», y los programas de descuentos asociados a las mismas, así como las correspondientes a las llamadas que los abonados de su red fija realizan a abonados de las redes de telefonía móvil automática, que se recogen en el anexo a la presente Orden.

Segundo.—A los efectos de la aplicación de estas tarifas, se considerarán fiestas de carácter nacional las así determinadas en la correspondiente Resolución de la Dirección General de Trabajo.

Tercero.—A los importes de estas tarifas, que son netos, se les aplicarán los impuestos indirectos de acuerdo con la normativa tributaria vigente.

Cuarto.—Esta Orden entrará en vigor a las cero horas del día 1 de julio de 1999.

Madrid, 23 de junio de 1999.

ARIAS-SALGADO MONTALVO

Ilmo. Sr. Secretario general de Comunicaciones.

ANEXO

Tarifas resultantes de la aplicación de la reducción de precios prevista en el Real Decreto-ley 6/1999, de 16 de abril, al servicio telefónico fijo disponible al público en sus ámbitos provincial, interprovincial e internacional, así como a las llamadas que los abonados de la red telefónica fija efectúen a abonados de las redes de telefonía móvil automática

1. Servicio telefónico fijo disponible al público de ámbito nacional

1.1 Servicio automático nacional.

Ámbito geográfico de tarificación	Por establecimiento de la comunicación		Facturación por tiempo — Períodos horarios					
			Horario normal		Horario reducido		Horario punta	
	Pesetas	Euros	Pesetas cada minuto	Euros cada minuto	Pesetas cada minuto	Euros cada minuto	Pesetas cada minuto	Euros cada minuto
Provincial	15,00	0,0902	13,44	0,0808	6,71	0,0403	15,00	0,0902
Interprovincial	15,00	0,0902	25,01	0,1503	10,44	0,0628	36,44	0,2190

Horario punta: Lunes a viernes de ocho a diecisiete horas.

Horario normal: Lunes a viernes de diecisiete a veinte horas.

Horario reducido: Lunes a viernes de cero a ocho horas, y de veinte a veinticuatro horas; Sábados, domingos y días festivos de ámbito nacional, durante todo el día.

El coste de cada llamada se obtendrá mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Coste llamada} = \text{Establecimiento comunicación} + \frac{\text{Pesetas minuto}}{60} \times \text{número de segundos de comunicación}$$

El coste de cada llamada se redondeará a céntimos de peseta.

1.2 Servicio nacional a través de operadora.

Ámbito de tarificación	A través de operadora			
	Por cada tres minutos o fracción		Por cada minuto adicional o fracción	
	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros
Provincial	93	0,5589	23,55	0,1415
Interprovincial	141	0,8474	28,03	0,1685

Las mismas tarifas todos los días las veinticuatro horas.

1.3 Servicios nacionales especiales a través de operadora.

Conferencias «Cobro Revertido» nacionales: Las conferencias cursadas con esta modalidad, además de la tarifa que corresponda, devengarán 225 pesetas (1,3523 euros) en concepto de «gestión».

En caso de no aceptación del cargo por el abonado llamado, los importes antes indicados se aplicarán al abonado solicitante.

Conferencias personales: Además de la tarifa de la conferencia que corresponda, se percibirá por la gestión el importe de 225 pesetas (1,3523 euros).

Conferencias con cargo a terceros (previa formulación de contrato con el abonado de cargo): Además de la tarifa de la conferencia que corresponda, se percibirá por la gestión el importe de 225 pesetas (1,3523 euros).

Conferencia con hora predefinida (a celebrar en una hora determinada con anterioridad): Además de la tarifa de la conferencia que corresponda, se percibirá por la gestión el importe de 225 pesetas (1,3523 euros).

2. Servicio telefónico fijo disponible al público de ámbito internacional

2.1 Servicio automático internacional.

Se establecen con carácter de máximas las siguientes tarifas del servicio telefónico internacional.

Zonas de tarificación	Por establecimiento de la comunicación = Pesetas/euros	Facturación por tiempo (precio en pesetas/euros por minuto)		
		Horario normal	Horario reducido	Horario superreducido
0 Andorra	20/0,1202	47/0,2825	41/0,2464	—
1. ^a Alemania, Francia, Portugal y Reino Unido	20/0,1202	54/0,3246	49/0,2945	—
1B Resto Unión Europea	20/0,1202	54/0,3246	49/0,2945	—
2. ^a Suiza	20/0,1202	54/0,3246	49/0,2945	—
2B Islandia y Noruega	20/0,1202	66/0,3967	58/0,3486	—
3. ^a República Checa, República Eslovaca, Islas Feroe, Hungría, Malta, Marruecos y Polonia	20/0,1202	74/0,4448	66/0,3967	—
3B Resto Europa y Magreb	20/0,1202	88/0,5289	72/0,4327	—
4. ^a EE.UU. (zona continental sin Alaska)	20/0,1202	63/0,3786	56/0,3366	51/0,3065
4B Canadá, Alaska, Hawai y parte del Caribe	20/0,1202	95/0,5710	85/0,5109	78/0,4688
5. ^a Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú y Venezuela	20/0,1202	160/0,9616	118/0,7092	—
5B Resto de América y Guinea Ecuatorial	20/0,1202	165/0,9917	118/0,7092	—
6. ^a Japón, Australia y otros	20/0,1202	172/1,0337	157/0,9436	—
6B Arabia Saudita, China, Pakistán y Senegal	20/0,1202	194/1,1660	176/1,0578	—
7 Resto del Mundo	20/0,1202	194/1,1660	176/1,0578	—
8. ^a Inmarsat A y Aero	20/0,1202	800/4,8081	800/4,8081	—
8B Inmarsat B y M	20/0,1202	600/3,6061	600/3,6061	—
8C Inmarsat Mini - M	20/0,1202	400/2,4041	400/2,4041	—
8D Inmarsat B-RDSI (64Kbps)	20/0,1202	1.500/9,0152	1.500/9,0152	—
9. ^a «Iridium»; Código 8816	20/0,1202	980/5,8899	980/5,8899	—
9B «Iridium»; Código 8817	20/0,1202	550/3,3056	550/3,3056	—

Horario normal: Lunes a viernes de ocho a veinte horas.

Horario reducido: Lunes a viernes de cero a ocho horas y de veinte a veinticuatro horas; sábados, domingos y festivos de ámbito nacional durante todo el día.

Horario superreducido: Todos los días de tres a ocho horas (sólo para las zonas 4A y 4B).

El coste de cada llamada se obtendrá mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Coste llamada} = \text{Establecimiento comunicación} + \frac{\text{Pesetas minuto}}{60} \times \text{número de segundos de comunicación}$$

El coste de cada llamada se redondeará a céntimos de peseta.

2.2 Servicio internacional a través de operadora.

2.2.1 Comunicaciones no susceptibles de ser marcadas en automático

Zonas de tarificación	Por cada minuto o fracción (pesetas/euros)		
	Horario normal	Horario reducido	Horario superreducido
0 Andorra	45/0,2705	39/0,2344	—
1A Alemania, Francia, Portugal y Reino Unido	53/0,3185	48/0,2885	—
1B Resto Unión Europea	54/0,3246	49/0,2945	—
2A Suiza	54/0,3246	49/0,2945	—
2B Islandia y Noruega	63/0,3786	56/0,3366	—
3A República Checa, República Eslovaca, Islas Feroe, Hungría, Malta, Marruecos y Polonia	66/0,3967	59/0,3546	—
3B Resto de Europa y Magreb	79/0,4748	66/0,3967	—
4A Estados Unidos (zona continental, sin Alaska)	65/0,3907	57/0,3426	51/0,3065
4B Canadá, Alaska, Hawai y parte del Caribe	90/0,5409	80/0,4808	74/0,4448
5A Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú y Venezuela	140/0,8414	105/0,6311	—

Zonas de tarificación	Por cada minuto o fracción (pesetas/euros)		
	Horario normal	Horario reducido	Horario superreducido
5B Resto de América y Guinea Ecuatorial	145/0,8715	108/0,6491	—
6A Japón, Australia y otros	149/0,8955	125/0,7513	—
6B Arabia Saudita, China, Pakistán y Senegal	175/1,0518	160/0,9616	—
7 Resto del mundo	175/1,0518	160/0,9616	—
8A Inmarsat A y Aero	800/4,8081	800/4,8081	—
8B Inmarsat B y M	600/3,6061	600/3,6061	—
8C Inmarsat Mini - M	400/2,4041	400/2,4041	—
9A «Iridium»; código 8816	980/5,8899	980/5,8899	—
9B «Iridium»; código 8817	550/3,3056	550/3,3056	—

Horario normal: Lunes a viernes, de ocho a veinte horas.

Horario reducido: Lunes a viernes, de cero a ocho y de veinte a veinticuatro horas; sábados, domingos y festivos de ámbito nacional durante todo el día.

Horario superreducido: Todos los días, de tres a ocho horas (sólo para las zonas 4A y 4B).

2.2.2 Comunicaciones susceptibles de ser marcadas en automático.

Zonas de tarificación	Pesetas/euros	
	Primer minuto o fracción	Por cada minuto adicional o fracción
0 Andorra	270/1,6227	45/0,2705
1A Alemania, Francia, Portugal y Reino Unido	278/1,6708	53/0,3185
1B Resto Unión Europea	279/1,6768	54/0,3246
2A Suiza	279/1,6768	54/0,3246
2B Islandia y Noruega	288/1,7309	63/0,3786
3A República Checa, República Eslovaca, Islas Feroe, Hungría, Malta, Marruecos y Polonia	291/1,7490	66/0,3967
3B Resto de Europa y Magreb	304/1,8271	79/0,4748
4A Estados Unidos (zona continental, sin Alaska) .	290/1,7429	65/0,3907
4B Canadá, Alaska, Hawai y parte del Caribe	315/1,8932	90/0,5409
5A Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú y Venezuela	365/2,1937	140/0,8414
5B Resto de América y Guinea Ecuatorial	370/2,2237	145/0,8715
6A Japón, Australia y otros	374/2,2478	149/0,8955
6B Arabia Saudita, China, Pakistán y Senegal	400/2,4041	175/1,0518
7 Resto del mundo	400/2,4041	175/1,0518
8A Inmarsat A y Aero	1.025/6,1604	800/4,8081
8B Inmarsat B y M	825/4,9584	600/3,6061
8C Inmarsat Mini M	625/3,7563	400/2,4041
9A «Iridium»; código 8816 .	1.205/7,2422	980/5,8899
9B «Iridium»; código 8817 .	775/4,6578	550/3,3056

La misma tarifa todos los días las veinticuatro horas.

En estas tarifas van incluidas 225 pesetas (1,3523 euros) en concepto de gestión.

2.2.3 Cobro revertido (*) personales, cargo a terceros (*), hora prefijada y datel (transmisión de datos).

Zonas de tarificación	Pesetas/euros	
	Primer minuto o fracción (**)	Por cada minuto adicional o fracción
0 Andorra	745/4,4775	45/0,2705
1A Alemania, Francia, Portugal y Reino Unido	753/4,5256	53/0,3185
1B Resto Unión Europea	754/4,5316	54/0,3246
2A Suiza	754/4,5316	54/0,3246
2B Islandia y Noruega	763/4,5857	63/0,3786
3A República Checa, República Eslovaca, Islas Feroe, Hungría, Malta, Marruecos y Polonia	766/4,6038	66/0,3967
3B Resto de Europa y Magreb	779/4,6819	79/0,4748
4A Estados Unidos (zona continental, sin Alaska) .	765/4,5977	65/0,3907
4B Canadá, Alaska, Hawai y parte del Caribe	790/4,7480	90/0,5409
5A Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú y Venezuela	840/5,0485	140/0,8414
5B Resto de América y Guinea Ecuatorial	845/5,0786	145/0,8715
6A Japón, Australia y otros.	849/5,1026	149/0,8955
6B Arabia Saudita, China, Pakistán y Senegal	875/5,2589	175/1,0518
7 Resto del mundo	875/5,2589	175/1,0518

La misma tarifa todos los días las veinticuatro horas.

(*) En el caso de no aceptación del cargo por el destinatario en las comunicaciones de cobro revertido o en las comunicaciones con cargo a terceros se aplicará un importe de 225 pesetas (1,3523 euros) por comunicación.

(**) En estas tarifas van incluidas 700 pesetas (4,2071 euros) en concepto de gestión.

2.2.4 España Directo.

Zonas de tarificación	Pesetas/euros — Por cada minuto o fracción
0 Andorra	45/0,2705
1A Alemania, Francia, Portugal y Reino Unido	53/0,3185
1B Resto Unión Europea	54/0,3246
2A Suiza	54/0,3246
2B Islandia y Noruega	63/0,3786
3A República Checa, República Eslovaca, Islas Feroe, Hungría, Malta, Marruecos y Polonia	66/0,3967
3B Resto de Europa y Magreb	79/0,4748
4A Estados Unidos (zona continental, sin Alaska)	65/0,3907
4B Canadá, Alaska, Hawai y parte del Caribe	90/0,5409

Zonas de tarificación	Pesetas/euros — Por cada minuto o fracción
5A Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú y Venezuela	140/0,8414
5B Resto de América y Guinea Ecuatorial	145/0,8715
6A Japón, Australia y otros	149/0,8955
6B Arabia Saudita, China, Pakistán y Senegal	175/1,0518
7 Resto del mundo	175/1,0518

A las llamadas al servicio España Directo que se soliciten a través de operadora se les cargará un importe de 150 pesetas (0,9015 euros) por comunicación. Las llamadas que se marquen de forma automática o que se cursen a través de operadora por no ser factible su establecimiento por marcación directa no soportarán importe por gestión.

2.2.5 Tercer País.

Se aplicará al servicio Tercer País, en función de las zonas tarifarias origen y destino de las comunicaciones, las tarifas expresadas en pesetas por minuto o fracción que se indican en el siguiente cuadro:

Destino/origen	0	1A	1B	2A	2B	3A	3B	4A	4B	5A	5B	6A	6B	7
0	85	93	94	94	99	106	119	105	122	180	185	189	205	215
1A	93	101	102	102	111	114	127	113	136	188	193	197	222	223
1B	94	102	103	103	112	115	128	114	136	189	194	198	222	224
2A	94	102	103	103	112	115	128	114	137	189	194	198	224	224
2B	103	111	112	112	121	124	137	123	147	198	203	207	233	233
3A	106	114	115	115	123	127	140	126	146	201	206	210	225	236
3B	119	127	128	128	137	140	153	139	164	214	219	223	249	249
4A	105	113	114	114	123	126	139	125	148	200	205	209	230	235
4B	130	138	139	139	148	151	164	150	175	225	230	234	260	260
5A	180	188	189	189	198	201	214	200	225	275	280	284	310	310
5B	185	193	194	194	203	206	219	205	230	280	285	289	315	315
6A	189	197	198	198	207	210	223	209	234	284	289	293	319	319
6B	215	223	224	224	233	236	249	235	260	310	315	319	345	345
7	215	223	224	224	233	236	249	235	260	310	315	319	345	345

Se aplicará al servicio Tercer País, en función de las zonas tarifarias origen y destino de las comunicaciones, las tarifas expresadas en euros por minuto o fracción que se indican en el siguiente cuadro:

Destino/origen	0	1A	1B	2A	2B	3A	3B	4A	4B	5A	5B	6A	6B	7
0	0,5108	0,5589	0,5650	0,5650	0,5950	0,6371	0,7152	0,6311	0,7332	1,0818	1,1119	1,1359	1,2321	1,2922
1A	0,5589	0,6070	0,6130	0,6130	0,6671	0,6852	0,7633	0,6791	0,8174	1,1299	1,1600	1,1840	1,3343	1,3403
1B	0,5650	0,6130	0,6190	0,6190	0,6731	0,6912	0,7693	0,6852	0,8174	1,1359	1,1660	1,1900	1,3343	1,3463
2A	0,5650	0,6130	0,6190	0,6190	0,6731	0,6912	0,7693	0,6852	0,8234	1,1359	1,1660	1,1900	1,3463	1,3463
2B	0,6190	0,6671	0,6731	0,6731	0,7272	0,7453	0,8234	0,7392	0,8835	1,1900	1,2201	1,2441	1,4004	1,4004
3A	0,6371	0,6852	0,6912	0,6912	0,7392	0,7633	0,8414	0,7573	0,8775	1,2080	1,2381	1,2621	1,3523	1,4184
3B	0,7152	0,7633	0,7693	0,7693	0,8234	0,8414	0,9196	0,8354	0,9857	1,2862	1,3162	1,3403	1,4965	1,4965
4A	0,6311	0,6791	0,6852	0,6852	0,7392	0,7573	0,8354	0,7513	0,8895	1,2020	1,2321	1,2561	1,3823	1,4124
4B	0,7813	0,8294	0,8354	0,8354	0,8895	0,9075	0,9857	0,9015	1,0518	1,3523	1,3823	1,4064	1,5626	1,5626
5A	1,0818	1,1299	1,1359	1,1359	1,1900	1,2080	1,2862	1,2020	1,3523	1,6528	1,6828	1,7069	1,8631	1,8631

Destino/ origen	0	1A	1B	2A	2B	3A	3B	4A	4B	5A	5B	6A	6B	7
5B	1,1119	1,1600	1,1660	1,1660	1,2201	1,2381	1,3162	1,2321	1,3823	1,6828	1,7129	1,7369	1,8932	1,8932
6A	1,1359	1,1840	1,1900	1,1900	1,2441	1,2621	1,3403	1,2561	1,4064	1,7069	1,7369	1,7610	1,9172	1,9172
6B	1,2922	1,3403	1,3463	1,3463	1,4004	1,4184	1,4965	1,4124	1,5626	1,8631	1,8932	1,9172	2,0735	2,0735
7	1,2922	1,3403	1,3463	1,3463	1,4004	1,4184	1,4965	1,4124	1,5626	1,8631	1,8932	1,9172	2,0735	2,0735

A las comunicaciones al servicio Tercer País, que sólo se admiten con cargo a tarjeta personal de Telefónica, se les cargará un importe de 150 pesetas (0,9015 euros) por comunicación.

2.2.6 Importes adicionales de gestión.

En el caso de llamadas en las que coinciden más de un importe por gestión, se aplicará únicamente el mayor de los mismos.

Las llamadas al servicio de Información Internacional (código 025) llevarán un importe por gestión de 171 pesetas (1,0277 euros) por comunicación.

2.3 Zonas de tarificación.

País	Zona tarificación	País	Zona tarificación
Afganistán	7	Congo, República Democrática	7
Alaska	4B	Cook, Islas	7
Albania	3B	Corea, República	6A
Alemania	1A	Corea, República P. Democrática	7
Andorra	0	Costa de Marfil	7
Angola	7	Costa Rica	5A
Anguilla	4B	Croacia	3B
Antigua y Barbuda	4B	Cuba	5A
Antillas Holandesas	5B	Chad	7
Arabia Saudita	6B	Checa, República	3A
Argelia	3B	Chile	5A
Argentina	5A	China	6B
Armenia	7	Chipre	3B
Aruba	5B	Diego García	7
Ascensión	7	Dinamarca	1B
Australia	6A	Dominica, Isla	4B
Austria	1B	Dominicana, República	4B
Azerbaiyán	7	Ecuador	5B
Bahamas	4B	Egipto	6A
Bahrein	7	El Salvador	5A
Bangladesh	7	Emiratos Árabes Unidos	7
Barbados	4B	Eritrea	7
Bélgica	1B	Eslovaca, República	3A
Belice	5B	Eslovenia	3B
Benin	7	Estados Unidos (zona continental, sin Alaska).	4A
Bermudas	4B	Estonia	3B
Bhután	7	Etiopía	7
Bielorrusia	3B	Feroe, Islas	3A
Bolivia	5A	Filipinas	6A
Bosnia	3B	Finlandia	1B
Botswana	7	Fiyi	7
Brasil	5A	Francia	1A
Brunei	7	Gabón	7
Bulgaria	3B	Gambia	7
Burkina Faso	7	Georgia	7
Burundi	7	Ghana	7
Cabo Verde	7	Granada	4B
Caimanes	4B	Grecia	1B
Camboya	7	Groenlandia	5B
Camerún	7	Guadalupe	5B
Canadá	4B	Guam	7
Centroafricana, República	7	Guatemala	5A
Colombia	5A	Guayana Francesa	5B
Comores	7	Guinea	7
Congo, República	7	Guinea Bissau	7
		Guinea Ecuatorial	5B
		Guyana	5B
		Haití	5B

País	Zona tarificación	País	Zona tarificación
Hawai	4B	Papúa Nueva Guinea	7
Honduras	5A	Paraguay	5A
Hong Kong	6A	Perú	5A
Hungría	3A	Polinesia Francesa	7
India	6A	Polonia	3A
Indonesia	7	Portugal	1A
Irán	7	Puerto Rico	4B
Iraq	7	Qatar	7
Irlanda	1B	Reino Unido	1A
Islandia	2B	Reunión	7
Israel	6A	Ruanda	7
Italia	1B	Rumania	3B
Jamaica	4B	Rusia	3B
Japón	6A	Sáhara occidental	3B
Jordania	7	Salomón	7
Kazajstán	7	Samoa Americana	7
Kenia	7	Samoa occidental	7
Kirguizistán	7	San Cristóbal y Nevis	4B
Kiribati	7	San Marino	1B
Kuwait	7	San Pedro y Miquelón	5B
Laos	7	San Vicente y Granadinas	4B
Lesotho	7	Santa Elena	7
Letonia	3B	Santa Lucía	4B
Líbano	7	Santo Tomé y Príncipe	7
Liberia	7	Senegal	6B
Libia	3B	Seychelles	7
Liechtenstein	2A	Sierra Leona	7
Lituania	3B	Singapur	6A
Luxemburgo	1B	Siria	7
Macao	7	Somalia	7
Macedonia, ex República de Yugoslavia	3B	Sri Lanka	7
Madagascar	7	Sudáfrica	7
Malasia	6A	Sudán	7
Malawi	7	Suecia	1B
Maldivas	7	Suiza	2A
Mali	7	Surinam	5B
Malta	3A	Swazilandia	7
Malvinas, Islas	5B	Tadjikistán	7
Marianas, Islas	7	Tailandia	6A
Marruecos	3A	Taiwán	6A
Marshall, Islas	7	Tanzania	7
Martinica	5B	Territorio Ext.de Australia	7
Mauricio	7	Togo	7
Mauritania	6A	Tonga	7
Mayotte	7	Trinidad y Tobago	4B
México	5A	Túnez	3B
Micronesia	7	Turkmenistán	7
Midway, Islas	7	Turks y Caicos	4B
Moldavia	3B	Turquía	3B
Mónaco	1A	Tuvalu	7
Mongolia	7	Ucrania	3B
Montserrat	4B	Uganda	7
Mozambique	7	Uruguay	5B
Myanmar	7	Uzbekistán	7
Namibia	7	Vanuatu	7
Nauru	7	Vaticano	1B
Nepal	7	Venezuela	5A
Nicaragua	5A	Vietnam	7
Níger	7	Vírgenes americanas, Islas	4B
Nigeria	7	Vírgenes británicas, Islas	4B
Niue	7	Wake	7
Noruega	2B	Wallis y Futuna	7
Nueva Caledonia	7	Yemen	7
Nueva Zelanda	6A	Yibuti	7
Omán	7	Yugoslavia	3B
Países Bajos	1B	Zambia	7
Pakistán	6B	Zimbabwe	7
Palau	7		
Panamá	5A		

Las comunicaciones con Gibraltar se tarificarán de acuerdo con los criterios generales establecidos para el servicio nacional, considerando a Gibraltar como un distrito regular de la provincia de Cádiz.

Se autoriza al Secretario general de Comunicaciones para aprobar reducciones en las tarifas de las llamadas del servicio telefónico internacional a petición de «Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal», por razones de carácter social, en fechas significativas o ante circunstancias especiales que lo aconsejen.

3. Comunicaciones desde la Red Telefónica fija a redes de telefonía móvil automática y de comunicaciones móviles personales

Se establecen, con carácter de máximas, las siguientes tarifas por llamadas desde las redes telefónicas públicas fijas a las redes de telefonía móvil automática:

Por establecimiento de la comunicación (pesetas/euros)	Por duración de la comunicación (pesetas/euros por minuto o fracción)	
	Horario normal	Horario reducido
11,40/0,0685	44/0,2644	22/0,1322

Horario normal: De lunes a viernes, de ocho a veintidós horas; sábados, de ocho a catorce horas.

Horario reducido: De lunes a viernes, de cero a ocho y de veintidós a veinticuatro horas; sábados de cero a ocho y de catorce a veinticuatro horas, y domingos y festivos de ámbito nacional durante todo el día.

La remuneración de cada una de las redes que intervienen en este tipo de llamadas será objeto de negociación entre los correspondientes operadores.

4. Programas de descuentos asociados a la modalidad automática del servicio telefónico fijo disponible al público, en sus ámbitos provincial, interprovincial e internacional

«Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal», aplicará los programas de descuentos que se describen a continuación, a los abonados que estén adscritos a los mismos o se adscriban en el futuro.

4.1 Condiciones particulares del «Plan Provincial».

El programa de descuentos denominado «Plan Provincial» incluido dentro de la prestación del servicio telefónico fijo disponible al público, se rige por las condiciones generales contenidas en el contrato de abono de «Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal», (en adelante Telefónica).

La adscripción a este programa estará sujeta a las condiciones particulares vigentes en la fecha de la adhesión:

1. Adscripción: Pueden adscribirse a este programa los titulares de líneas telefónicas. Este programa es incompatible con todos los programas que apliquen descuentos a los consumos del servicio telefónico provincial, salvo indicación expresa en contra.

La adscripción se realizará mediante aceptación de las condiciones manifestadas por el cliente en contacto con un agente de Telefónica. Esta confirmará dicha adscripción por escrito.

2. Período de vigencia: El período de vigencia del plan será indefinido, salvo que telefónica notifique con un mes de antelación mínima la pérdida de vigencia

del programa con carácter general. En cualquier caso, el programa tendrá una duración mínima de seis meses.

No obstante, el cliente podrá solicitar la baja en el programa en cualquier momento.

3. Gratuidad de la adscripción al programa: La adscripción al programa, así como la baja del mismo a petición del cliente, serán gratuitas.

4. Valor del descuento: Los descuentos a que da derecho el programa son:

— 10 por 100 en las llamadas provinciales efectuadas a todos los números, entre las ocho y veinte horas, de lunes a viernes.

— 15 por 100 en las llamadas provinciales efectuadas a todos los números, entre las cero y las ocho horas y las veinte y las veinticuatro horas, de lunes a viernes, y entre las cero y las ocho y las catorce y las veinticuatro horas el sábado, así como los domingos y festivos de ámbito nacional durante todo el día.

— 35 por 100 en las llamadas provinciales efectuadas a todos los números, entre las ocho y las catorce horas del sábado.

Estos descuentos podrán ser, asimismo, aplicables a las llamadas realizadas a través de tarjeta personal así como a las realizadas a cobro revertido a la línea adscrita al presente programa.

5. Fecha de efectividad para el cliente: Será la del día de solicitud de adscripción al programa por parte del cliente.

6. Baja en el programa a petición del cliente: La solicitud de baja en el programa a petición del cliente deberá comunicarse telefónicamente al «1004», Servicio de atención al cliente. La baja en el programa, a petición del cliente, será efectiva a partir del día siguiente a la fecha en que el cliente la solicite.

7. Modificación en las condiciones del programa: Cualquier modificación que Telefónica pretenda introducir en este programa deberá ser aprobada por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos y comunicada a los clientes con una antelación mínima de un mes respecto a la fecha prevista de entrada en vigor.

Cuando se autoricen modificaciones en la tarifa del servicio telefónico provincial, se podrá, en la misma resolución, autorizar modificaciones en la cuantía de los descuentos, sin necesidad en este caso del cumplimiento del plazo de preaviso previsto en el párrafo anterior.

4.2 Condiciones particulares del programa de descuentos «Amigos y Familia Interprovincial».

El programa de descuentos «Amigos y Familia Interprovincial» incluido dentro de la prestación del servicio telefónico fijo disponible al público, se rige por las condiciones generales contenidas en el contrato de abono telefónico de «Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal» (en adelante Telefónica).

La adscripción a este programa estará sujeta a las condiciones particulares vigentes en la fecha de la adhesión:

1. Adscripción: Pueden adscribirse a este programa los titulares de líneas telefónicas. Este programa es compatible con el programa de descuentos «Amigos y Familia Interprovincial Regional».

La adscripción se realizará mediante aceptación de las condiciones manifestadas por el cliente en contacto con un agente de Telefónica. Esta confirmará dicha adscripción por escrito.

2. Período de vigencia: El período inicial de vigencia del programa será de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la fecha de aceptación de las condiciones

por el cliente (fecha de adscripción) y se prorrogará automáticamente, salvo que Telefónica notifique la pérdida de vigencia del programa con carácter general, con una antelación mínima de un mes. En todo caso, dicho programa tendrá una duración mínima de seis meses.

No obstante, el cliente podrá solicitar la baja en el programa en cualquier momento.

3. Gratuidad de la adscripción al programa: La adscripción al programa, así como la baja del mismo a petición del cliente, serán gratuitas.

4. Valor del descuento: Los descuentos a los que da derecho el programa son los siguientes:

- 10 por 100 en las llamadas interprovinciales efectuadas a todos los números, entre las ocho y las veinte horas, de lunes a viernes.

- 15 por 100 en las llamadas interprovinciales efectuadas a todos los números, entre las cero y las ocho y las veinte y las veinticuatro horas, de lunes a viernes, y entre las cero y las ocho y las catorce y las veinticuatro horas el sábado, así como los domingos y festivos de ámbito nacional durante todo el día.

- 30 por 100 en las llamadas interprovinciales efectuadas a todos los números, entre las ocho y las catorce horas del sábado.

Estos descuentos serán, asimismo, aplicables a las llamadas realizadas a través de tarjeta personal.

5. Fecha de efectividad para el cliente: Será la del día de solicitud de adscripción al programa por parte del cliente.

6. Baja en el programa a petición del cliente: La solicitud de baja en el programa a petición del cliente deberá comunicarse telefónicamente al «1004», Servicio de atención al cliente. La baja en el programa a petición del cliente será efectiva a partir del día siguiente a la fecha en que el cliente la solicite.

7. Modificación en las condiciones del programa: Cualquier modificación que Telefónica pretenda introducir en este Programa deberá ser aprobada por la Comisión delegada del Gobierno para asuntos económicos y comunicada a los clientes con una antelación mínima de un mes respecto a la fecha prevista de entrada en vigor.

Cuando se autoricen modificaciones en la tarifa del servicio telefónico interprovincial, se podrá, en la misma resolución, autorizar modificaciones en la cuantía de los descuentos, sin necesidad en este caso del cumplimiento del plazo de preaviso previsto en el párrafo anterior.

4.3 Condiciones particulares del programa de descuentos «Amigos y Familia Interprovincial Oro».

El programa de descuentos «Amigos y Familia Interprovincial Oro» incluido dentro de la prestación del servicio telefónico fijo disponible al público, se rige por las condiciones generales contenidas en el contrato de abono telefónico de «Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal» (en adelante, Telefónica).

La adscripción a este Programa estará sujeta a las condiciones particulares vigentes en la fecha de la adhesión:

1. Adscripción: Pueden adscribirse a este programa los titulares de líneas telefónicas con edad igual o superior a sesenta años. Este programa es compatible con el programa de descuentos «Amigos y Familia Interprovincial Regional».

La adscripción se realizará mediante aceptación de las condiciones manifestadas por el cliente en contacto con un agente de Telefónica. Ésta confirmará dicha adscripción por escrito.

2. Período de vigencia: El período inicial de vigencia del programa será de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la fecha de aceptación de las condiciones por el cliente (fecha de adscripción) y se prorrogará automáticamente, salvo que Telefónica notifique la pérdida de vigencia del Programa con carácter general, con una antelación mínima de un mes. En todo caso, dicho programa tendrá una duración mínima de seis meses.

No obstante, el cliente podrá solicitar la baja en el programa en cualquier momento.

3. Gratuidad de la adscripción al programa: La adscripción al programa, así como la baja del mismo a petición del cliente, serán gratuitas.

4. Valor del descuento: Los descuentos a los que da derecho el programa son:

- 45 por 100 en las llamadas interprovinciales efectuadas a todos los números, entre las cero y las ocho horas y entre las veinte y las veinticuatro horas, de lunes a viernes, y entre las cero y las ocho horas y entre las catorce y las veinticuatro horas el sábado, así como los domingos y festivos de ámbito nacional durante todo el día.

- 55 por 100 en las llamadas interprovinciales efectuadas a todos los números, entre las ocho y las catorce horas del sábado.

Estos descuentos serán, asimismo, aplicables a las llamadas realizadas a través de tarjeta personal.

5. Fecha de efectividad para el cliente: Será la del día de solicitud de adscripción al Programa por parte del cliente.

6. Baja en el Programa a petición del cliente: La solicitud de baja en el Programa a petición del cliente deberá comunicarse telefónicamente al «1004», Servicio de Atención al Cliente. La baja en el programa a petición del cliente será efectiva a partir del día siguiente a la fecha en que el cliente la solicite.

7. Modificación en las condiciones del programa: Cualquier modificación que Telefónica pretenda introducir en este programa deberá ser aprobada por la Comisión delegada del Gobierno para asuntos económicos y comunicada a los clientes con una antelación mínima de un mes respecto a la fecha prevista de entrada en vigor.

Cuando se autoricen modificaciones en la tarifa del servicio telefónico interprovincial, se podrá, en la misma resolución, autorizar modificaciones en la cuantía de los descuentos, sin necesidad en este caso del cumplimiento del plazo de preaviso previsto en el párrafo anterior.

4.4 Condiciones particulares del programa de descuentos «Amigos y Familia Interprovincial Regional».

El programa de descuentos «Amigos y Familia Interprovincial Regional» incluido dentro de la prestación del servicio telefónico fijo disponible al público, se rige por las condiciones generales contenidas en el contrato de abono telefónico de «Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal» (en adelante, Telefónica).

La adscripción a este programa estará sujeta a las condiciones particulares vigentes en la fecha de la adhesión:

1. Adscripción: Pueden adscribirse a este programa los titulares de líneas telefónicas. Este programa es compatible con el programa de descuentos «Amigos y Familia Interprovincial», y el programa de descuentos «Amigos y Familia Interprovincial Oro».

La adscripción se realizará mediante aceptación de las condiciones manifestadas por el cliente en contacto con un agente de Telefónica. Ésta confirmará dicha adscripción por escrito.

2. **Período de vigencia:** El período inicial de vigencia del programa será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de aceptación de las condiciones por el cliente (fecha de adscripción) y se prorrogará automáticamente, salvo que Telefónica notifique la pérdida de vigencia del programa con carácter general, con una antelación mínima de un mes. En todo caso, dicho programa tendrá una duración mínima de seis meses.

No obstante, el cliente podrá solicitar la baja en el programa en cualquier momento.

3. **Gratuidad de la adscripción al programa:** La adscripción al programa, así como la baja del mismo a petición del cliente, serán gratuitas.

4. **Valor del descuento:** Los descuentos a los que da derecho el programa son:

— 30 por 100 en las llamadas interprovinciales efectuadas a todos los números de provincias limítrofes o de la misma Comunidad Autónoma a la del abono adscrito al programa, entre las cero y las ocho horas y entre las veinte y las veinticuatro horas, de lunes a viernes, y entre las cero y las ocho horas y entre las catorce y las veinticuatro horas el sábado, así como los domingos y festivos de ámbito nacional durante todo el día.

— 41,5 por 100 en las llamadas interprovinciales efectuadas a todos los números de provincias limítrofes o de la misma Comunidad Autónoma a la del abono adscrito al programa provincial efectuadas a todos los números, entre las ocho y las catorce horas del sábado.

Estos descuentos serán, asimismo, aplicables a las llamadas realizadas a través de tarjeta personal.

5. **Fecha de efectividad para el cliente:** Será la del día de solicitud de adscripción al programa por parte del cliente.

6. **Baja en el programa a petición del cliente:** La solicitud de baja en el Programa a petición del cliente deberá comunicarse telefónicamente al «1004», Servicio de Atención al Cliente. La baja en el programa a petición del cliente será efectiva a partir del día siguiente a la fecha en que el cliente la solicite.

7. **Modificación en las condiciones del programa:** Cualquier modificación que Telefónica pretenda introducir en este programa deberá ser aprobada por la Comisión delegada del Gobierno para asuntos económicos y comunicada a los clientes con una antelación mínima de un mes respecto a la fecha prevista de entrada en vigor.

Cuando se autoricen modificaciones en la tarifa del servicio telefónico interprovincial, se podrá, en la misma resolución, autorizar modificaciones en la cuantía de los descuentos, sin necesidad en este caso del cumplimiento del plazo de preaviso previsto en el párrafo anterior.

4.5 **Condiciones particulares del programa de descuentos «Amigos y Familia Internacional».**

El Programa de descuentos «Amigos y Familia Internacional» incluido dentro de la prestación del servicio telefónico fijo disponible al público, se rige por las condiciones generales contenidas en el contrato de abono telefónico de «Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal» (en adelante Telefónica).

La adscripción a este programa estará sujeta a las condiciones particulares vigentes en la fecha de la adhesión:

1. **Adscripción:** Pueden adscribirse a este programa los titulares de líneas telefónicas. Este programa no es compatible con cualquier otro programa de descuentos del servicio telefónico internacional, salvo indicación expresa en contra.

La adscripción se realizará mediante aceptación de las condiciones manifestadas por el cliente en contacto

con un agente de Telefónica. Ésta confirmará dicha adscripción por escrito.

2. **Período de vigencia:** El período inicial de vigencia del programa será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de aceptación de las condiciones por el cliente (fecha de adscripción) y se prorrogará automáticamente, salvo que Telefónica notifique la pérdida de vigencia del programa con carácter general, con una antelación mínima de un mes. En todo caso, dicho programa tendrá una duración mínima de seis meses.

No obstante, el cliente podrá solicitar la baja en el programa en cualquier momento.

3. **Gratuidad de la adscripción al programa:** La adscripción al programa, así como la baja del mismo a petición del cliente, serán gratuitas.

4. **Valor del descuento:** Los descuentos a los que da derecho el programa son:

— 10 por 100 en las llamadas internacionales efectuadas a todos los números, entre las ocho y las catorce horas y entre las dieciséis y las veinte horas de lunes a viernes.

— 33 por 100 en las llamadas internacionales efectuadas a todos los números, entre las cero y las ocho horas, entre las catorce y las dieciséis horas y entre las veinte y las veinticuatro horas, de lunes a viernes, así como los sábados, domingos y festivos de ámbito nacional durante todo el día.

Estos descuentos serán, asimismo, aplicables a las llamadas realizadas a través de tarjeta personal.

5. **Fecha de efectividad para el cliente:** Será la del día de solicitud de adscripción al programa por parte del cliente.

6. **Baja en el programa a petición del cliente:** La solicitud de baja en el programa a petición del cliente deberá comunicarse telefónicamente al «1004», Servicio de atención al cliente. La baja en el programa a petición del cliente será efectiva a partir del día siguiente a la fecha en que el cliente la solicite.

7. **Modificación en las condiciones del programa:** Sin perjuicio de lo establecido en la condición particular 2, Telefónica podrá modificar las condiciones del programa comunicándolo a la Secretaría General de Comunicaciones, al Consejo de Consumidores y Usuarios y a los usuarios afectados con un mes de antelación a su implantación.

Cuando se autoricen modificaciones en la tarifa del servicio telefónico internacional, se podrá, en la misma resolución, autorizar modificaciones en la cuantía de los descuentos, sin necesidad en este caso del cumplimiento del plazo de preaviso previsto en el párrafo anterior.

4.6 **Condiciones particulares del «Plan Negocio Total».**

El programa de descuentos «Plan Negocio Total» establece descuentos en las tarifas de los servicios Telefónico Fijo Disponible al Público y RDSI, tanto provinciales como interprovinciales, que presta «Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal» (en adelante Telefónica), y se rige por las condiciones generales contenidas en los correspondientes contratos de abono.

La adscripción a este programa estará sujeta a las condiciones particulares vigentes en la fecha de la adhesión:

1. **Adscripción:** La adscripción al programa se realizará mediante aceptación de las condiciones manifestada por el cliente en contacto con un agente de Telefónica. Ésta confirmará dicha adscripción por escrito.

La adscripción de un cliente a este programa implica la incorporación de todas las Líneas Individuales, Accesos Básicos RDSI, Accesos Primarios RDSI, Centralitas,

Equipos Multilíneas y Servicios de Acceso Digital para Centralitas que sean de su titularidad, así como la facilidad asociada de tarjeta personal. No obstante lo anterior, el cliente podrá excluir del programa aquel elemento que tenga por conveniente, sin más que comunicar este extremo a Telefónica, en el momento de la adscripción o en cualquier momento posterior.

El presente programa es compatible con el resto de planes o programas de descuento que sean de aplicación a consumos correspondientes a un ámbito geográfico distinto del interprovincial y del provincial. Por el contrario, será incompatible con cuantos planes o programas sean de aplicación a los consumos provincial y/o interprovincial.

2. Período de vigencia: El presente programa tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio del derecho del cliente a desincorporarse del mismo y de Telefónica de notificar su pérdida de vigencia, con una antelación mínima de un mes.

3. Gratuidad de la adscripción al programa: La adscripción a este programa será gratuita.

4. Descuento: El «Plan Negocio Total» establece descuentos en las tarifas de los servicios Telefónico Fijo Disponible al Público y RDSI tanto provinciales como interprovinciales.

A los consumos provincial e interprovincial del cliente se les aplicarán unos descuentos cuyos valores, en porcentaje, variarán en función del consumo total bimestral, provincial más interprovincial, del cliente según la siguiente tabla:

Volumen total bimestral cliente Provincial más Interprovincial		Consumo provincial Descuento	Consumo interprovincial Descuento
Pesetas	Euros	— Porcentaje	— Porcentaje
< 25.000	< 150,2530	0	0
25.000 - 50.000	150,2530 - 300,5061	2	1
50.001 - 75.000	300,5121 - 450,7591	3	2
75.001 - 100.000	450,7651 - 601,0121	4	3
100.001 - 150.000	601,0181 - 901,5182	5	4
150.001 - 250.000	901,5242 - 1.502,5303	6	5
250.001 - 500.000	1.502,5363 - 3.005,0605	7	10
500.001 - 750.000	3.005,0665 - 4.507,5908	8	15
750.001 - 1.000.000	4.507,5968 - 6.010,1210	9	18
1.000.001 - 2.000.000	6.010,1271 - 12.020,2421	10	20
2.000.001 - 4.000.000	12.020,2481 - 24.040,4842	11	21
4.000.001 - 8.000.000	24.040,4902 - 48.080,9684	12	22
8.000.001 - 15.000.000	48.080,9744 - 90.151,8157	13	23
15.000.001 - 20.000.000	90.151,8217 - 120.202,4209	14	24
> 20.000.000	> 120.202,4209	15	25

5. Fecha de efectividad para el cliente: La fecha de efectividad de aplicación de los descuentos derivados de este Programa no será posterior al día primero del mes siguiente a la fecha en la que se produzca la adscripción al mismo.

6. Desincorporación al programa: La solicitud de desincorporación de un cliente al programa podrá ser comunicada telefónicamente a Telefónica, si bien la misma deberá ser posteriormente confirmada por escrito. Una vez solicitada la desincorporación a este programa, los correspondientes descuentos dejarán de aplicarse a los consumos originados a partir del día siguiente a la fecha en que se produzca la citada comunicación. La desincorporación será gratuita.

7. Modificación de las condiciones particulares: Cualquier modificación que Telefónica pretenda introducir en este programa deberá ser aprobada por la Comi-

sión delegada del Gobierno para asuntos económicos y comunicada a los clientes con una antelación mínima de un mes respecto a la fecha prevista de entrada en vigor.

Cuando se autoricen tarifas de los servicios Telefónico Fijo Disponible al Público y RDSI interprovincial y provincial, que incluyan modificaciones en la cuantía de los descuentos, no será necesario el cumplimiento del plazo de preaviso previsto en el párrafo anterior.

4.7 Condiciones particulares del «Plan Negocio Destino».

El Programa de descuentos «Plan Negocio Destino» establece descuentos en las tarifas de los servicios Telefónico Fijo Disponible al Público y RDSI, tanto provinciales como interprovinciales, que presta «Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal» (en adelante Telefónica), y se rige por las condiciones generales contenidas en los correspondientes contratos de abono.

La adscripción a este programa estará sujeta a las condiciones particulares vigentes en la fecha de la adhesión:

1. Adscripción: La adscripción se realizará mediante aceptación de las condiciones manifestadas por el cliente en contacto con un agente de Telefónica. Ésta confirmará dicha adscripción por escrito.

Para adscribirse a este programa se requiere que el solicitante sea titular de dos o más líneas individuales o capacidad de acceso equivalente pudiendo adscribir, en este caso, cualquier Línea Individual, Acceso Básico RDSI, Acceso Primario RDSI, Centralita, Equipo Multilínea y Servicio de Acceso Digital para Centralitas de su titularidad, así como la facilidad tarjeta personal asociada a las anteriores líneas. No obstante lo anterior, el cliente podrá excluir del programa aquel elemento que tenga por conveniente, sin más que comunicar este extremo a Telefónica, en el momento de la adscripción o en cualquier momento posterior.

El presente programa es compatible con el resto de planes o programas de descuento que sean de aplicación a consumos correspondientes a un ámbito geográfico distinto del provincial y del interprovincial. Por el contrario, será incompatible con cuantos planes o programas sean de aplicación a los consumos provincial y/o interprovincial.

2. Período de vigencia: El presente programa tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio del derecho del cliente a desincorporarse del citado programa y de Telefónica de notificar su pérdida de vigencia, con una antelación mínima de un mes.

3. Gratuidad de la adscripción al programa: La adscripción a este programa será gratuita.

4. Descuento: El «Plan Negocio Destino» establece descuentos en las tarifas de los servicios Telefónico Fijo Disponible al Público y RDSI tanto provinciales como interprovinciales.

A las líneas/tarjetas del cliente adscritas al programa se les aplicarán, respecto de las tarifas vigentes, los siguientes descuentos:

4.a) Descuentos base:

Consumo interprovincial: Descuento del 25 por 100 en todo el horario en el consumo correspondiente a las comunicaciones con las ocho provincias más llamadas de cada línea (mayor consumo).

Consumo provincial: Descuento del 10 por 100 en todo el horario en el consumo correspondiente a todas las comunicaciones provinciales de cada línea.

4.b) Descuento por volumen:

El cliente se beneficiará de un descuento adicional por volumen, aplicado al consumo interprovincial y provincial, cuyos valores, en porcentaje, variarán en función del consumo bimestral del servicio automático de las líneas adscritas, según la siguiente tabla:

Consumo bimestral servicio automático		Descuento adicional sobre consumo provincial	Descuento adicional sobre consumo interprovincial
Pesetas	Euros	Porcentaje	Porcentaje
0 - 150.000	0 - 901,5182	0	0
150.001 - 300.000	901,5242 - 1.803,0363	1,5	1,5
300.001 - 500.000	1.803,0423 - 3.005,0605	2,25	2,25
500.001 - 1.000.000	3.005,0665 - 6.010,1210	2,5	2,5
1.000.001 - 1.500.000	6.010,1271 - 9.015,1816	3	3
1.500.001 - 2.000.000	9.015,1876 - 12.020,2421	3,5	3,5
2.000.001 - 2.500.000	12.020,2481 - 15.025,3026	4	4
2.500.001 - 4.000.000	15.025,3086 - 24.040,4842	4,25	4,25
4.000.001 - 5.000.000	24.040,4902 - 30.050,6052	4,5	4,5
5.000.001 - 7.500.000	30.050,6112 - 45.075,9078	5	5
7.500.001 - 10.000.000	45.075,9138 - 60.101,2104	7	7
10.000.001 - 20.000.000	60.101,2165 - 120.202,4209	9	9
> 20.000.000	> 120.202,4209	10	10

5. Fecha de efectividad para el cliente: La fecha de efectividad de aplicación de los descuentos derivados de este programa no será posterior al día primero del mes siguiente a la fecha en la que se produzca la adscripción al mismo.

6. Desincorporación al programa: La solicitud de desincorporación de un cliente al programa podrá ser comunicada telefónicamente a Telefónica, si bien la misma deberá ser posteriormente confirmada por escrito. Una vez solicitada la desincorporación a este programa, los correspondientes descuentos dejarán de aplicarse a los consumos originados a partir del día siguiente a la fecha en que se produzca la citada comunicación. La desincorporación será gratuita.

7. Modificación de las condiciones particulares: Cualquier modificación que Telefónica pretenda introducir en este programa deberá ser aprobada por la Comisión delegada del Gobierno para asuntos económicos y comunicada a los clientes con una antelación mínima de un mes respecto a la fecha prevista de entrada en vigor.

Cuando se autoricen tarifas de los servicios Telefónico Fijo Disponible al Público y RDSI interprovincial y provincial, que incluyan modificaciones en la cuantía de los descuentos, no será necesario el cumplimiento del plazo de preaviso previsto en el párrafo anterior.

4.7 Condiciones particulares del programa de descuentos «Masterbono Proveedores».

El Programa de descuentos «Masterbono Proveedores» establece descuentos en las tarifas de los servicios Telefónico Fijo Disponible al Público y RDSI que presta «Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal» (en adelante Telefónica), en sus componentes provincial, interprovincial e internacional, y se rige por las condiciones generales contenidas en los correspondientes contratos de abono. El programa se aplica a clientes que mantengan un volumen de consumo medio mensual por los citados conceptos superior a 75.000 pesetas (450,7591 euros) sin impuestos indirectos.

La adscripción del cliente al programa implica la incorporación automática de todas las líneas individuales y

de enlace (y los cargos de las tarjetas personales asociadas), accesos básicos y primarios RDSI, todas las centralitas Ibercom y todas las centralitas digitales, contratados con el número de identificación fiscal del cliente, siempre que se utilicen para la actividad económica de explotación de terminales de uso público en establecimiento público, excluida de la consideración de servicio telefónico de acuerdo con el Real Decreto 1647/1994, de 22 de julio, modificado por Real Decreto 769/1997, de 30 de mayo.

1. Adscripción: La incorporación al programa se hará mediante solicitud de adscripción al mismo.

Pueden adscribirse a este programa toda persona física o jurídica entre cuyas actividades económicas se encuentre la explotación de terminales de uso público en establecimiento público, excluida de la consideración de servicio telefónico de acuerdo con el Real Decreto 1647/1994, de 22 de julio, modificado por Real Decreto 769/1997, de 30 de mayo, así como grupos de sociedades que dependiendo accionarialmente de la matriz, tengan como principal actividad económica la definida anteriormente y que queden comprendidas en alguna de las siguientes definiciones:

a) Grupos de sociedades, entendidas éstas en los términos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

b) Asociaciones empresariales con un núcleo de actividad común.

c) Agrupaciones de las que forme parte alguna de las Administraciones públicas territoriales relacionadas en el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de las citadas Administraciones públicas territoriales.

En el supuesto de que el cliente sea una agrupación empresarial de las recogidas en los apartados anteriores, quien suscriba la solicitud de adscripción al programa «Masterbono Proveedores» lo hará en nombre y representación de todos y cada uno de los integrantes de la agrupación, cuyos números de identificación fiscal deberán figurar relacionados en el anexo 1 de la solicitud de adscripción al programa. En el supuesto de que no se otorgue la representación a uno de los integrantes de la agrupación, la solicitud de adscripción al programa «Masterbono Proveedores» será firmada por todos y cada uno de los integrantes de la mencionada agrupación.

2. Período de vigencia: El presente programa tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio del derecho de las partes a resolver el contrato, notificándose a la otra con una antelación de un mes. La resolución del contrato por parte de Telefónica sólo podrá ser ejercida por extinción del programa con carácter general.

3. Gratuidad de la adscripción al programa: Tanto la adscripción como la baja en este programa de descuentos será gratuita.

4. Compatibilidad del programa: Los descuentos aplicados en este programa no son acumulables a otros programas de descuentos del servicio telefónico provincial, interprovincial o internacional.

5. Baja en el programa en caso de no alcanzar el umbral de consumo: Telefónica dará de baja en el programa «Masterbono Proveedores» a aquellos clientes (entendidos como agrupación de números de identificación fiscal en el caso de estar adscritos al «Servicio Personalizado de Facturación»), cuya facturación media de seis meses consecutivos de los servicios Telefónico Fijo Disponible al Público y RDSI, en sus componentes provincial, interprovincial e internacional sea inferior a

75.000 pesetas/mes (450,7591 euros) sin impuestos indirectos, pudiéndose reincorporar en un plazo no inferior a tres meses contados a partir de la fecha de baja en el programa.

6. Descuentos: Los descuentos a aplicar sobre los servicios Telefónico Fijo Disponible al Público y RDSI provincial, interprovincial e internacional serán los siguientes:

a) Descuento base: A cada una de las líneas del cliente adscritas al Programa «Masterbono Proveedores», se les aplicará las tarifas en vigor de los servicios Telefónico Fijo Disponible al Público y RDSI en los ámbitos provincial, interprovincial e internacional con los siguientes porcentajes de descuento sobre la componente de facturación:

a.1) Consumos provinciales:

Lunes a viernes no festivos de ámbito nacional, entre las dieciocho y las veinte horas — Porcentaje	Resto horario — Porcentaje
15	10

a.2) Consumos interprovinciales:

Lunes a viernes no festivos de ámbito nacional, entre las dieciocho y las veinte horas — Porcentaje	Resto horario — Porcentaje
30	20

a.3) Consumos internacionales:

Zona	Lunes a viernes no festivo nacional de dieciocho a veinte horas — Porcentaje	Resto horario — Porcentaje
0 Andorra	14	10
1A Alemania, Francia, Portugal y Reino Unido	23	22
1B Resto UE	16	15
2A Suiza	16	15
2B Islandia y Noruega	21	17
3A Rep. Checa, Rep. Eslovaca, Islas Feroe, Hungría, Marruecos, Malta y Polonia	14	10
3B Resto Europa y Magreb	21	11
4A EE.UU. (zona continental sin Alaska)	22	19
4B Canadá, Alaska, Hawai y parte del Caribe	25	22
5A Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, El Salvador, Guatemala, Honduras, Méjico, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú y Venezuela	42	30
5B Resto América y Guinea Ecuatorial	43	30
6A Japón, Australia y otros	31	30
6B Arabia Saudita, China, Pakistán y Senegal	31	30
7 Resto del mundo	18	15

b) Descuento por volumen: El cliente se beneficiará de un descuento adicional por volumen, aplicado al total de los consumos de los servicios Telefónico Fijo Disponible al Público y RDSI adscritos al Programa «Masterbono Proveedores», en sus ámbitos geográficos provincial, interprovincial e internacional, cuyos valores, en porcentaje, variarán en función del consumo bimestral del servicio automático del cliente, según la siguiente tabla:

Consumo bimestral servicio automático		Descuento adicional sobre consumo provincial, interprovincial e internacional — Porcentaje
Pesetas	Euros	
0 - 150.000	0 - 901,5182	0
150.001 - 300.000	901,5242 - 1.803,0363	1,5
300.001 - 500.000	1.803,0423 - 3.005,0605	2,25
500.001 - 1.000.000	3.005,0665 - 6.010,1210	2,5
1.000.001 - 1.500.000	6.010,1271 - 9.015,1816	3
1.500.001 - 2.000.000	9.015,1876 - 12.020,2421	3,5
2.000.001 - 2.500.000	12.020,2481 - 15.025,3026	4
2.500.001 - 4.000.000	15.025,3086 - 24.040,4842	4,25
4.000.001 - 5.000.000	24.040,4902 - 30.050,6052	4,5
5.000.001 - 7.500.000	30.050,6112 - 45.075,9078	5
7.500.001 - 10.000.000	45.075,9138 - 60.101,2104	7
10.000.001 - 20.000.000	60.101,2165 - 120.202,4209	9
>20.000.000	>120.202,4209	10

Por tanto, el descuento total resultante para el cliente en cada uno de los ámbitos geográficos de consumo (provincial, interprovincial e internacional) será, para cada uno de estos ámbitos geográficos, la suma de los correspondientes al descuento base y al descuento por volumen.

En el supuesto de que el cliente sea una de las agrupaciones empresariales a que se refiere la cláusula 1.^a, se entenderá por consumo del cliente, a efectos de cálculo del porcentaje de descuento adicional por volumen, el correspondiente al servicio automático bimestral de todos los componentes de la agrupación, recibiendo la factura de forma individualizada por número de identificación fiscal. Para ello, es necesario que el citado cliente, al incorporarse al programa «Masterbono Proveedores» cumplimentar el formulario del «Servicio Personalizado de Facturación», recibiendo automáticamente esta facilidad para todas las líneas adscritas, tanto para los consumos de los servicios Telefónico Fijo Disponible al Público y RDSI provincial, interprovincial e internacional, como para todo el resto de consumos y conceptos que se facturen sobre esas líneas. El «Servicio Personalizado de Facturación» ofrece una facturación integral al cliente, que le permite, entre otras facilidades, la de agrupar sus cargos por estos servicios geográficamente o por clave de cobro.

En el supuesto de que el cliente sea una agrupación empresarial de las recogidas en la cláusula 1.^a, y no se adscriba al «Servicio Personalizado de Facturación», para calcular el descuento por volumen a aplicar a cada número de identificación fiscal de la agrupación, no se considerará el consumo de todos los componentes de la misma, sino el correspondiente a ese número de identificación fiscal.

7. Fecha de efectividad para el cliente: Una vez realizada la solicitud de adscripción al programa «Masterbono Proveedores», se procede a dar de alta al cliente en las tablas corporativas correspondientes. Caso de que el cliente se encuentre adscrito al «Servicio Personalizado de Facturación», tan pronto se produzca la solicitud será

incluida en los procesos de facturación personalizada, de forma que el cliente recibirá los primeros descuentos en la primera factura personalizada que se emita de acuerdo con dicho proceso. En el caso de clientes que no se encuentren adscritos al «Servicio Personalizado de Facturación», la fecha de efectividad de aplicación de los descuentos derivados de este programa no será posterior al día primero del mes siguiente a la fecha en la que se produzca la adscripción al programa.

8. Modificación de las condiciones del programa:

a) Telefónica podrá modificar las condiciones del programa que afecten a los servicios Telefónico Fijo Disponible al Público y RDSI internacional comunicándolo a la Secretaría General de Comunicaciones, al Consejo de Consumidores y Usuarios y a los usuarios afectados, con un mes de antelación a su implantación.

b) Las modificaciones que Telefónica pretenda introducir en el programa de descuentos, que afecten a los servicios Telefónico Fijo Disponible al Público y RDSI provincial y/o interprovincial, deberán ser aprobadas por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, y comunicadas a los clientes con una antelación mínima de un mes respecto a la fecha prevista de entrada en vigor.

Cuando se aprueben tarifas de los servicios Telefónico Fijo Disponible al Público y RDSI provincial, interprovincial o internacional que incluyan modificaciones en la cuantía de los descuentos, no será necesario el plazo de preaviso previsto en apartados a) y b) anteriores.

4.8 Condiciones particulares del programa de descuentos «Megavip Internacional».

El programa de descuentos «Megavip Internacional» establece descuentos en las tarifas de los servicios Telefónico Fijo Disponible al Público internacional automático y RDSI internacional que presta «Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal» (en adelante, Telefónica), y se rige por las condiciones generales contenidas en los correspondientes contratos de abono.

La adscripción del cliente al programa implica la incorporación automática de todas las líneas individuales y de enlace (y los cargos de las tarjetas personales asociadas), accesos básicos y primarios RDSI, todas las centralitas Ibercom y todas las centralitas digitales, contratados con el número de identificación fiscal del cliente.

1. Adscripción: La incorporación al programa se hará mediante solicitud de adscripción al mismo.

Pueden adscribirse a este programa toda persona física o jurídica, así como las posibles agrupaciones empresariales que queden comprendidas en alguna de las siguientes definiciones:

a) Grupos de sociedades, entendidas éstas en los términos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

b) Asociaciones empresariales con un núcleo de actividad común.

c) Agrupaciones de las que forme parte alguna de las Administraciones públicas territoriales relacionadas en el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de las citadas Administraciones públicas territoriales.

En el supuesto de que el cliente sea una agrupación empresarial de las recogidas en los apartados anteriores, quien suscriba la solicitud de adscripción al programa

«Megavip Internacional» lo hará en nombre y representación de todos y cada uno de los integrantes de la agrupación, cuyos números de identificación fiscal deberán figurar relacionados en el anexo 1 de la solicitud de adscripción al programa. En el supuesto de que no se otorgue la representación a uno de los integrantes de la agrupación, la solicitud de adscripción al programa «Megavip Internacional» será firmada por todos y cada uno de los integrantes de la mencionada agrupación.

2. Período de vigencia: El presente programa tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio del derecho de las partes a resolver el contrato, notificándose a la otra con una antelación de un mes. La resolución del contrato por parte de Telefónica sólo podrá ser ejercida por extinción del programa con carácter general.

3. Gratuidad de la adscripción al programa: Tanto la adscripción como la baja en este programa de descuentos será gratuita.

4. Compatibilidad del programa: Los descuentos aplicados en este Programa no son acumulables a otros programas de descuentos del Servicio Telefónico Fijo Disponible al Público Internacional.

5. Descuentos: Los descuentos a aplicar sobre los servicios Telefónicos Fijo Disponible al Público Internacional automático y RDSI internacional serán los siguientes:

5.a) Descuento base: A cada una de las líneas del cliente adscritas al programa «Megavip Internacional», se les aplicará las tarifas en vigor de los servicios Telefónico Fijo Disponible al Público internacional automático y RDSI internacional con los siguientes porcentajes de descuento sobre la componente de facturación:

Consumo bimestral internacional por línea — Pesetas/euros	Número de líneas adscritas o capacidad de acceso equivalente			
	1 — Porcentaje	2 a 10 — Porcentaje	11 a 30 — Porcentaje	Más de 30 — Porcentaje
0 - 500	0	0	0	Variable (*)
501 - 1.000	0	0	10	Variable (*)
1.001 - 2.000	0	10	10	Variable (*)
2.001 - 2.500	10	10	10	Variable (*)
2.501 - 5.000	10	10	Variable (*)	Variable (*)
5.001 - 15.000 ...	10	Variable (*)	Variable (*)	Variable (*)
Más de 15.000 ...	Variable (*)	Variable (*)	Variable (*)	Variable (*)

(*) Los porcentajes de descuentos variables, en función de las zonas geográficas de tarificación, son los siguientes:

Zona	Descuento — Porcentaje
0 Andorra	10
1A Alemania, Francia, Portugal y Reino Unido	22
1B Resto UE	15
2A Suiza	15
2B Islandia y Noruega	17
3A Rep. Checa, Rep. Eslovaca, Islas Feroe, Hungría, Marruecos, Malta y Polonia	10
3B Resto Europa y Magreb	11
4A EE.UU. (zona continental sin Alaska)	19
4B Canadá, Alaska, Hawai y parte del Caribe	22

Zona		Descuento — Porcentaje
5A	Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, El Salvador, Guatemala, Honduras, Méjico, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú y Venezuela	30
5B	Resto América y Guinea Ecuatorial	30
6A	Japón, Australia y otros	30
6B	Arabia Saudita, China, Pakistán y Senegal	30
7	Resto del mundo	15

5.b) Descuento por volumen: El cliente se beneficiará de un descuento adicional por volumen, aplicado al consumo de los servicios telefónico Fijo Disponible al Público internacional automático y RDSI internacional, cuyos valores en porcentaje variarán en función del consumo bimestral del servicio automático del cliente, según la siguiente tabla:

Consumo bimestral servicio automático		Descuento adicional sobre consumo internacional — Porcentaje
Pesetas	Euros	
0 - 150.000	0 - 901,5182	0
150.001 - 300.000	901,5242 - 1.803,0363	1,5
300.001 - 500.000	1.803,0423 - 3.005,0605	2,25
500.001 - 1.000.000	3.005,0665 - 6.010,1210	2,5
1.000.001 - 1.500.000	6.010,1271 - 9.015,1816	3
1.500.001 - 2.000.000	9.015,1876 - 12.020,2421	3,5
2.000.001 - 2.500.000	12.020,2481 - 15.025,3026	4
2.500.001 - 4.000.000	15.025,3086 - 24.040,4842	4,25
4.000.001 - 5.000.000	24.040,4902 - 30.050,6052	4,5
5.000.001 - 7.500.000	30.050,6112 - 45.075,9078	5
7.500.001 - 10.000.000	45.075,9138 - 60.101,2104	7
10.000.001 - 20.000.000	60.101,2165 - 120.202,4209	9
> 20.000.000	> 120.202,4209	10

En el supuesto de que el cliente sea una de las agrupaciones empresariales a que se refiere la cláusula 1.^a, se entenderá por consumo del cliente, a efectos de cálculo del porcentaje de descuento adicional por volumen, el correspondiente al servicio automático bimestral de todos los componentes de la agrupación, recibiendo la factura de forma individualizada por número de identificación fiscal. Para ello, es necesario que el citado cliente, al incorporarse al programa «Megavip Internacional» cumplimente el formulario del «Servicio Personalizado de Facturación», recibiendo automáticamente esta facilidad para todas las líneas adscritas, tanto para los consumos de los servicios Telefónico Fijo Disponible al Público internacional automático y RDSI internacional, como para todo el resto de consumos y conceptos que se facturen sobre esas líneas. El «Servicio Personalizado de Facturación» ofrece una facturación integral al cliente, que le permite, entre otras facilidades, la de agrupar sus cargos por estos servicios geográficamente o por clave de cobro.

En el supuesto de que el cliente sea una agrupación empresarial de las recogidas en la cláusula 1.^a, y no se adscriba al «Servicio Personalizado de Facturación»,

para calcular el descuento por volumen a aplicar a cada número de identificación fiscal de la agrupación, no se considerará el consumo de todos los componentes de la misma, sino el correspondiente a ese número de identificación fiscal.

7. Fecha de efectividad para el cliente: Una vez realizada la solicitud de adscripción al programa «Megavip Internacional», se procede a dar de alta al cliente en las tablas corporativas correspondientes. Caso de que el cliente se encuentre adscrito al «Servicio Personalizado de Facturación», tan pronto se produzca la solicitud será incluida en los procesos de facturación personalizada, de forma que el cliente recibirá los primeros descuentos en la primera factura personalizada que se emita de acuerdo con dicho proceso. En el caso de clientes que no se encuentren adscritos al «Servicio Personalizado de Facturación», la fecha de efectividad de aplicación de los descuentos derivados de este programa no será posterior al día primero del mes siguiente a la fecha en la que se produzca la adscripción al programa.

8. Modificación de las condiciones del Programa: Telefónica podrá modificar las condiciones del Programa comunicándolo a la Secretaría General de Comunicaciones, al Consejo de Consumidores y Usuarios y a los usuarios afectados, con un mes de antelación a su implantación. Las variaciones en los niveles de descuento que se produzcan como consecuencia de un cambio tarifario se podrán implantar simultáneamente con la aplicación de las nuevas tarifas.

5. *Parámetros para la determinación de las tarifas que se aplican a las llamadas realizadas por los usuarios de las cabinas de «Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal» situadas en la vía pública, para los servicios recogidos en los apartados 1, 2 y 3 de este anexo*

El punto 7. Recargo por servicios en teléfonos de uso público, del anexo a la Orden de 31 de julio de 1998, sobre reequilibrio tarifario de servicios prestados por «Telefónica, Sociedad Anónima», autorizó a la citada empresa a utilizar un sistema de tarificación por impulsos en la prestación del servicio telefónico de uso público con terminales situados en el dominio público de uso común, hasta tanto estos terminales permitan la tarificación por tiempo real de las llamadas. Asimismo, la Orden obliga a «Telefónica, Sociedad Anónima», y por tanto ahora a «Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal», actual titular del servicio, a comunicar a la Secretaría General de Comunicaciones los datos concretos del sistema de tarificación por impulsos que aplique en cada momento.

En cumplimiento de lo anterior, «Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal», ha comunicado la modificación de los «parámetros del servicio telecómputo para cabinas situadas en la vía pública» para los servicios que modifican sus precios como consecuencia de la aplicación del Real Decreto-ley 6/1999, de 16 de abril.

En consecuencia, se considera conveniente dar publicidad para conocimiento general, de los parámetros que se utilizan en la determinación de las tarifas que se aplican en las llamadas realizadas por los usuarios de las cabinas de «Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal», situadas en la vía pública, recogidos en las tablas siguientes:

5.1 Precio del impulso: El precio del impulso será de 5 pesetas (0,0301 euros), sin incluir el recargo máximo del 35 por 100 ni los impuestos indirectos correspondientes.

5.2 Servicio telefónico fijo disponible al público de ámbito nacional:

Ámbito	Horario punta			Horario normal			Horario reducido		
	Impulsos iniciales	Impulsos posteriores	Cadencia (segundos)	Impulsos iniciales	Impulsos posteriores	Cadencia (segundos)	Impulsos iniciales	Impulsos posteriores	Cadencia (segundos)
Provincial	4	1	20,20	4	1	23,20	4	1	48,28
Interprovincial	4	1	8,32	4	1	12,20	4	1	28,47

5.3 Servicio telefónico fijo disponible al público de ámbito internacional.

Zona	Horario normal			Horario reducido			Horario superreducido		
	Impulsos iniciales	Impulsos posteriores	Cadencia (segundos)	Impulsos iniciales	Impulsos posteriores	Cadencia (segundos)	Impulsos iniciales	Impulsos posteriores	Cadencia (segundos)
0	5	1	6,45	5	1	7,35			
1A	5	1	5,6	5	1	6,11			
1B	5	1	5,6	5	1	6,11			
2A	5	1	5,6	5	1	6,11			
2B	5	1	4,57	5	1	5,17			
3A	5	1	4,06	5	1	4,57			
3B	5	1	3,41	5	1	4,16			
4A	5	1	4,75	5	1	5,35	5	1	5,88
4B	5	1	3,16	5	1	3,54	5	1	3,86
5A	5	1	1,88	5	1	2,55			
5B	5	1	1,82	5	1	2,55			
6A	5	1	1,75	5	1	1,92			
6B	5	1	1,55	5	1	1,71			
7	5	1	1,55	5	1	1,71			
8A	5	1	0,38	5	1	0,38			
8B	5	1	0,50	5	1	0,50			
8C	5	1	0,75	5	1	0,75			
8D	5	1	0,20	5	1	0,20			
9A	5	1	0,31	5	1	0,31			
9B	5	1	0,55	5	1	0,55			

5.4 Llamadas de fijo a móvil.

Horario normal			Horario reducido		
Impulsos iniciales	Impulsos siguientes	Cadencia (segundos)	Impulsos iniciales	Impulsos siguientes	Cadencia (segundos)
11	8	53,35	7	4	57,63

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

14373 *ORDEN de 28 de junio de 1999 por la que se corrigen errores en la Orden de 4 de junio de 1999 por la que se establece el cauce reglamentario para la devolución del «Capital Paralizado» de los Pósitos Municipales, que se encuentra depositado en el Banco de España.*

Advertidos errores en el texto de la Orden de 4 de junio de 1999, publicada en el «Boletín Oficial del Esta-

do» número 145, de 18 de junio, se transcriben a continuación las oportunas correcciones.

En su virtud, dispongo:

Artículo único.

En la página 23356, segunda columna, disposición adicional primera, donde dice: «..., será reintegrado al Tesoro Público», debe decir: «..., se aplicará al Presupuesto de Ingresos del Estado.».

En la página 23360, primera columna, anexo (Barcelona), donde dice: «Santa Perpétua de Mogoda/26.922», debe suprimirse.

En la página 23381, primera columna, anexo (Tarragona), entre los municipios de Santa Oliva y Sarral, debe incluirse el siguiente municipio: «Santa Perpétua de Gaiá/26.922».